

**BANDO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA**

JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades contempladas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONE

Que debido a la situación excepcional de sequía que estamos sufriendo en nuestra provincia, con fecha 3 de junio de 2024, se publicó un Bando Municipal en el que se recogían recomendaciones y prohibiciones en el uso del agua potable, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Sequía de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate, dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, responsable de las medidas relacionadas con la sequía.

Posteriormente, y tras las distintas resoluciones adoptadas por dicha Comisión de Sequía, se han flexibilizado las medidas adoptadas.

Ante las nuevas recomendaciones y posibilidad de autorizaciones, se ha visto conveniente actualizar la información que debe conocer la ciudadanía a través del presente Bando de Alcaldía, y en base a lo anterior, se COMUNICA lo siguiente,

Primero.- Está PERMITIDO:

- El uso y llenado de las **piscinas de uso público**, entendiéndose como tales las correspondientes a comunidades de propietarios, spas, alojamientos turísticos, campings, etc., siempre que dispongan de un sistema de recirculación del agua.
- El uso de las **piscinas privadas** (piscinas particulares de uso unifamiliar) que se encuentren llenas, entendiéndose que se autoriza únicamente el llenado parcial por pérdidas por evaporación o limpiezas.
- El riego de **jardines y zonas verdes**, tanto públicas como privadas, hasta un límite de 20 l/m² y mes.
- El **baldeo de calles** por motivos de salud pública.
- El uso de **fuentes bebedero**.
- El uso de agua para **hidrolimpiadoras y máquinas de limpieza** de vía pública.





- Asimismo, el riego de zonas verdes y campos de golf de Costa Ballena se realiza con agua regenerada no apta para el consumo, por lo que su uso está permitido.

Segundo.- Se mantiene PROHIBIDO el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Llenado de piscinas, estanques y fuentes, privadas que no cuenten con un sistema de recuperación o circuito cerrado, así como el primer llenado de piscinas de carácter particular, en tanto no se cuente con la autorización excepcional solicitada a la Junta de Andalucía.
- Llenado y utilización de piscinas desmontables e hinchables.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, fuera de los establecimientos autorizados para lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Disposición de bocas de riego y manipulación en la red de distribución general sin autorización, salvo en los casos de incendio.

Este bando entrará en vigor el mismo día de su publicación y continuará vigente hasta que se dicte un nuevo bando en virtud del cual se deje sin efecto su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA

Documento firmado electrónicamente

B-06/24

